

Obra Pro Sanatorio Universitario Argentino, del Hogar Universitario, Filial La Plata. Subsidio

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Acuérdase al Hogar Universitario (obra pro Sanatorio Universitario Argentino) Filial La Plata, hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 $\frac{m}{n}$.), con destino a resolver la situación del pensionado «Hogar para Estudiantes Tuberculosos» que la institución central sostiene en Cosquín.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de octubre de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Cursack. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 2122/23. (Setiembre 12 de 1946). Apéndice, págs. 2189/90. (Setiembre 12 de 1946).

Despacho de comisiones. Tomo III, pág. 3100. Apéndice. (Octubre 29 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo III, páginas 3162/63. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 1993. (Noviembre 21 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo II, páginas 1765/67. (Octubre 3 de 1947).